ESTUDIO Y ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales del Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: Compra de calzado para dama y caballero para los trabajadores oficiales, instructores y administrativos del SENA Regional Santander.

Los bienes que la entidad pretende adquirir se encuentran debidamente identificados a través del clasificador de bienes UNSPSC y servicios y el sector al cual pertenecen, con los siguientes códigos:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	E	53000000	53110000	53111600	53111601	Zapatos de hombre
2	E	53000000	53110000	53111600	53111601	Zapatos de mujer

En atención a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

1. ANÁLISIS DEL MERCADO

1.1 ASPECTOS PARTICULARES

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA es una entidad adscrita al Ministerio del Trabajo, cuya misión de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

En virtud del Decreto 249 de 2004, por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, le compete a cada Regional, la coordinación de las relaciones sindicales de la entidad, y la ejecución, coordinación y control de los procesos de gestión de Talento Humano, entre otras. Que en la red de procesos interna el proceso de Gestión del Talento Humano es estratégico y tiene por objetivo “Administrar el talento humano a través de la selección, vinculación, inducción, entrenamiento en el puesto de trabajo, capacitación, bienestar, compensación, evaluación del desempeño, preparación del retiro, para propiciar ambientes de trabajo adecuados, fortalecer competencias y contribuir al logro de los objetivos institucionales”.

El artículo 122 de la Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias señala: “(...) Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo." Que la Resolución No. 2400 de 1979, expedida por el entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo" determinó en los artículos 170 y 176 lo siguiente: "ARTÍCULO 170. En todos los establecimientos de trabajo se suministrará a los trabajadores ropa de trabajo adecuada según los riesgos a que estén expuestos, y de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se realice. Las ropas de trabajo deberán ajustar bien; no deberán tener partes flexibles que cuelguen, cordones sueltos, ni bolsillos demasiado grandes." "(...) ARTÍCULO 176. En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc., los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario." Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA expidió la Resolución 001182 del 14 de junio de 2006 "Por la cual se establece el Manual de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal para los servidores públicos del SENA", siendo modificada por la Resolución 2644 del 2 de diciembre 2016, a partir de lo acordado en acta de concertación laboral suscrita con los sindicatos SINDESENA, SETRASENA y SINSINDESENA, el 22 de septiembre de 2015 con relación a la Ropa de Trabajo y Elementos de Protección indicándose: "2.13 El SENA actualizará el Manual de Ropa de Trabajo y elementos de protección de acuerdo con las normas legales de la siguiente forma: // a) A más tardar en el mes de marzo de 2016 se actualizará el Manual de ropa de trabajo y elementos de protección para todas las especialidades del nivel instructor, así como la actualización de las respectivas fichas técnicas.// b) Durante el segundo semestre de 2016, se actualizará el Manual de Ropa de Trabajo y elementos de protección para aquellos niveles de empleo que se encuentran incorporados en el mismo manual, los cuales tienen en cuenta el lugar en donde se desempeña, naturaleza de sus funciones, y las condiciones de salud y seguridad en el trabajo.(...); de igual manera frente al acto administrativo se expresó: "4.3 "...El SENA a 30 de junio de 2016, revisará y expedirá una

nueva Resolución que adicione la Resolución 1182 de 2006 sobre elementos de protección personal, incluyendo las nuevas necesidades de los grupos ocupacionales".

Que la Resolución N° 1649 de 2019 resolvió modificar las Resoluciones 001182 de 2006 y la Resolución 2644 de 2016, en el sentido de actualizar los elementos y sus características que se entregan a título de ropa de trabajo de los empleados públicos pertenecientes al nivel de empleo de instructor del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, conforme al Anexo de la presente resolución denominado "Manual de Ropa de Trabajo del SENA. Así mismo, en su artículo octavo señaló: "Para la selección de colores, modelos y calidad en los materiales se conformará un Comité en la Dirección General y uno en cada Regional, en el que participaran dos servidores públicos que tengan derecho a recibir ropa de trabajo y/o elementos de protección personal quienes hayan sido elegidos por votación por los funcionarios beneficiarios de Ropa de Trabajo y dos servidores públicos designados en la Dirección General por la Secretaría General y en las Regionales por el Director Regional; así mismo el comité deberá contar con la asesoría de un instructor experto en confecciones y otro experto en calzado. Este comité prestará asesoría y colaboración en el proceso de contratación para garantizar la adecuada y oportuna adquisición." Así mismo, el SENA y el Sindicato de Trabajadores Oficiales del SENA – SINTRASENA mediante Convención Colectiva de trabajo estimaron en su artículo 79 una dotación anual de Ropa de Trabajo y de buena calidad. ARTÍCULO 79. DOTACIONES El SENA dotará de ropa adecuada de trabajo y de buena calidad al personal de trabajadores oficiales y con tal motivo éstos, a través del Sindicato «SINTRASENA», tendrá derecho a participar en la redacción del pliego de condiciones y calidad de las licitaciones correspondientes a la adquisición de dicha dotación y, a su vez, el representante del Sindicato deberá estar presente en el momento en que los proveedores hagan entrega del pedido al SENA, dejando la respectiva constancia. Esta dotación se hará anualmente así: (…).

Que para satisfacer la necesidad mencionada, el SENA realizó la selección del contratista a través de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, proceso que fue publicado a través de la plataforma SECOP II con el número SAMC-STD.00506-2021 logrando adjudicar un contrato por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($392.451.260) en los siguientes lotes: 1. Deportivos, 2 Ropa Profesional, 3 Ropa Dama, 4 Ropa Caballero y 6 Calzado instructores. Sin embargo el lote 5 Calzado para Dama y el lote 6 en Calzado donde se incluía el calzado de Trabajadores Oficiales y Administrativos fue declarado desierto (porque los oferentes no cumplieron técnicamente), razón por la cual se hace necesario adelantar un proceso de selección para llevar a cabo la adquisición de estos bienes.

Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y tratándose de un proceso que no supera los noventa millones de pesos, se procederá a realizar una selección de contratista por la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

1.2 ANALISIS LEGAL

El presente estudio se realiza en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales del decreto 1082 de 2015 y el proceso a adelantar se desarrollará conforme a lo establecido en el mismo decreto para adelantar procesos a través de la Modalidad de Mínima Cuantía artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015.

Los contratos Estatales son definidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, como todo acto jurídico generador de obligaciones en el que una de las partes sea una entidad pública, cuya descripción o tipificación se encuentre en las normas civiles, comerciales, especiales o las previstas en el mismo cuerpo normativo.

En el presente proceso se tendrá en cuenta que el contratista cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas para los mismos, se entreguen dentro del término establecido y se hagan los cambios que fueren necesarios cuando el supervisor lo estime conveniente, so pena de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

1.3 ANÁLISIS TÉCNICO:

Especificaciones técnicas y de calidad descritas en la ficha del equipo en el estudio previo.

Del análisis realizado a través del método de encuesta y una vez verificada la idoneidad de los posibles proveedores, se evidencia que existe en el mercado local, regional y nacional proveedores que cumplen con la capacidad técnica, operativa, y pueden suscribir el contrato.

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Para realizar el análisis de la demanda, la entidad tuvo como referencia el comportamiento de los procesos contractuales desarrollados por otras entidades para contratar el respectivo bien teniendo como referencia los siguientes aspectos:

ORDEN DE COMPRA ENTRE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A Y/O ALKOSTO S.A Y CENACUSAQUEN	
-Modalidad de selección del contratista.	Mínima Cuantía por Grandes Superficies- Orden de Compra 33239
- Objeto del contrato.	LA ADQUISICIÓN DE DOTACION “ZAPATOS” PARA EL PERSONAL CIVIL DE SERVICIOS GENERALES PERTENECIENTE A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC DE USAQUÉN.
- Especificación técnica	1) El calzado debe tener un ajuste anatómico apropiado. 2) Los zapatos se distribuirán de la siguiente manera: Color Negro: 51 Color Blando: 51 3) Deben contar con aspectos tales como: confort, calzabilidad, flexibilidad, frescura, suavidad interna, amortiguación, estabilidad y control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad. 4)La parte interior del zapato debe estar libre de tachuelas, grapas o puntillas empleadas en el armado. 5)La talla del zapato se suministrará de acuerdo a listado entregado por la entidad, previa coordinación con los supervisores de la orden de compra. 6)Empaque y rotulado: Empaque: Cada par de zapatos debe ser empacado individual en bolsa plástica Rotulado: Cada zapato deberá tener una marquilla tejida o estampada cosida o fusionada ubicada en la parte interna del calzado, que contenga la siguiente información en idioma castellano y letra legible: Nombre del contratista o marca registrada del calzado, talla, Número, país de origen. 7) Lugar de entrega: • CENTRO LOGÍSTICO BASER 13 ubicado Calle 106 No. 7ª-19; cantidad 26 pares distribuidos así 13 blancos y 13 negros • CENTRO LOGISTICO BASEM ubicado en la calle 102 N° 13-80; cantidad 58 pares distribuidos así 29 blancos y 29 negros • CENTRO LOGISTICO BIGUP ubicado en la carrera 8 N° 6-25; cantidad 6 pares distribuidos así 3 blancos y 3 negros • CENTRO LOGISTICO BISUM ubicado vereda guayabal finca la arboleda kilómetro 4 vía Fusagasugá municipio Arbeláez. ; cantidad 6 pares distribuidos así 3 blancos y 3 negros • CENTRO LOGISTICO ESLOG ubicado en la calle 11 sur N° 12-59; cantidad 6 pares distribuidos así 3 blancos y 3 negros.
- Las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	Información interna de la Entidad, no es posible validar.
- Valor de los contratos	$6.426.000
- Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos.	No es posible validar.
- Vigencia de los contratos.	2018
- Presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos (inversión o funcionamiento) y si ha habido lugar a vigencias futuras.	No es posible validar.
- Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas.	Proveedores inscritos en la TVEC.
- Comportamiento de los contratistas, imposición de sanciones.	No aplica.
- Garantías exigidas en los Procesos de Contratación y siniestros	No se exigen.
Observaciones:	El link de consulta del proceso: https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/33239/content/secop-ii-2

ORDEN DE COMPRA ENTRE UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA – UPME Y SPARTA SHOES S.A.S	
-Modalidad de selección del contratista.	Mínima Cuantía por Grandes Superficies- Orden de Compra 52056
- Objeto del contrato.	SUMINISTRAR LA DOTACIÓN DE CALZADO PARA CABALLERO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UPME.
- Cantidad del bien o servicio.	9 unidades
- Las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	No aplica
- Valor de los contratos	$561.272
- Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos.	No es posible validar.
- Vigencia de los contratos.	Vigencia 2020.
- Presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos (inversión o funcionamiento) y si ha habido lugar a vigencias futuras.	Inversión
- Comportamiento de los contratistas, imposición de sanciones.	No es posible verificar.
- Condiciones de pago establecidas en los contratos anteriores.	Un solo pago.
- Garantías exigidas en los Procesos de Contratación y siniestros	No se exigen.
Observaciones:	El link del proceso: https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/52056/content/secop-ii-2

1.5 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para realizar el análisis de la oferta la entidad tiene como referencia la siguiente información de los posibles pre-cotizantes:

1. DEPORTE TOTAL
2. DEPORTIVOS CARVAJAL
3. GRUPO EMPRESARIAL B & V ESTILOS S.A.S
4. MARGARITA GUTI
5. MARSUPIAL

Proveedores (Identificar posibles proveedores en el mercado nacional y/o local)		**P1**	**P2**	**P3**	**P4**
Ubicación	Local	X	X	X	X
	Nacional				
Proceso de producción de	Materia Prima/ transformación – producción /distribución				
	Compra / bodegaje/distribución	X	X	X	X

Proveedores (Identificar posibles proveedores en el mercado nacional y/o local)		**P1**	**P2**	**P3**	**P4**
bienes o servicios	Importación/distribución	X	X	X	X
Forma de distribución y entrega de bienes o servicios	Directo: del productor al usuario	X	X	X	X
	Indirecto: del productor a distribuidores y de estos al usuario				
Costos asociados	Se tiene como referencia los costos adicionales asociados para garantizar la efectiva entrega del bien/ servicio, **(costos de manipulación, transporte, personal, elementos, equipos, etc.)**	SI	SI	SI	SI
Los proveedores se encuentran en las siguientes clasificaciones.	Materias primas				
	Fabricante				
	Importador				
	Ensamblador				
	Distribuidor mayorista	X	X	X	X
	Distribuidor Minorista	X	X	X	X
	Intermediario				
	Transportador				

Dado en Málaga, a los doce (12) días del mes de octubre de 2021.



NATALIA SALAZAR GENTIL
Profesional Grupo de Gestión Contractual
Regional Santander